

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y “ATENIN, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL”, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AUVA DE PERROS FACILITADORES EN INSTALACIONES JUDICIALES EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de esta última ley.

Y de otra parte, el Sr. don Fernando Moreno Moreno, en calidad de administrador solidario de la entidad “ATENIN, Sociedad Cooperativa Andaluza de interés social” (en adelante, ATENIN), con CIF F21384763 y domicilio social en calle El Granado 20-22, 3ºC, Huelva, en virtud del artículo 28.3 y 28.4 de los estatutos sociales, aprobados por la escritura pública de constitución de ATENIN, Sociedad Cooperativa Andaluza de interés social, el 23 de noviembre de 2004.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía tiene entre sus competencias la atención a las víctimas de delitos a través del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y en el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

Segundo. ATENIN es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 2004 con la misión de brindar atención integral a víctimas de delitos y promover su integración y reinserción social que, bajo la forma de sociedad cooperativa de interés social, tiene entre sus objetivos la atención a víctimas, la promoción e integración social, la reinserción social, la prevención de la delincuencia, la mediación y la formación especializada.

Tercero. Ambas partes comparten el interés en desarrollar el proyecto Auva, un programa innovador, en el marco de la Red Astrea, que tiene como objetivo ofrecer a las víctimas de delitos, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, un entorno de apoyo emocional y psicológico a través de la intervención asistida con perros facilitadores en instalaciones judiciales, con el fin de reducir la ansiedad y el estrés derivados de su interacción con el sistema judicial, mitigando así la victimización secundaria.

Firmado digitalmente por FERNANDO MORENO MORENO (R: F21384763) Fecha: 2025.05.12 12:48:39 +02:00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	16/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6	



En relación a la Red Astrea, ésta tiene como misión ser una referencia ética e independiente en la formación en víctimaasistencia a profesionales para que puedan ofrecer una atención efectiva y empática a las víctimas. Desde la Red Astrea se promueven proyectos y acciones sociales como el proyecto Auva a través de ATENIN, que forma parte de la misma, así como otras iniciativas con otras entidades. La Red Astrea no es una entidad con personalidad jurídica, sino una plataforma de colaboración integrada por diversas organizaciones y asociaciones del ámbito criminólogo y víctimaasistencial (ATENIN, la Asociación Onubense de Estudios Criminólogos, la Asociación Iris y la Iniciativa de Estudios Comparados), con un funcionamiento orgánico más que formal. Dada esta convergencia de entidades, la Red Astrea nace como un espacio de innovación y formación en materia víctimaasistencia, donde se suman la experiencia y los recursos de cada organización.

En definitiva, la Red Astrea es el punto de confluencia de todas las entidades señaladas y los especialistas que proporciona un marco común de innovación, formación y coordinación para el desarrollo de iniciativas como es el proyecto Auva.

Cuarto. El proyecto Auva surge de la creciente evidencia científica y empírica que avala el uso de perros de asistencia en diversos contextos de apoyo, incluidos los entornos judiciales. A nivel internacional, se ha demostrado que la intervención asistida con perros puede reducir significativamente el estrés y la ansiedad de las víctimas de delitos, mejorando su bienestar durante el proceso judicial y contribuyendo a la mitigación de la victimización secundaria. Este enfoque ha sido implementado con éxito en América del Norte y en Europa a través de proyectos como FYDO, financiado por la Comisión Europea, que ha demostrado la efectividad de estos programas en Bélgica, Francia e Italia.

El proyecto Auva se fundamenta en la necesidad de integrar estos avances en el ámbito judicial andaluz, complementando el trabajo del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA). La intervención asistida con perros pretende crear entornos más amables y menos intimidantes dentro de los edificios judiciales, ayudando a las víctimas a enfrentar el proceso con mayor tranquilidad y mejorando la calidad de sus declaraciones. Este proyecto es especialmente relevante para las víctimas más vulnerables, como menores, víctimas de violencia de género y de delitos sexuales, cuya interacción con el sistema judicial puede agravar su trauma. Auva ha sido diseñado siguiendo modelos internacionales probados en los que la presencia de perros entrenados, durante los procesos judiciales, ha demostrado su capacidad para mejorar el bienestar de las víctimas, facilitar su participación activa en el proceso judicial y contribuir a la creación de un entorno más humanizado dentro de los tribunales.

De otro lado, el proyecto Auva, más allá de la conveniencia de integrar la intervención asistida con perros facilitadores en las instalaciones judiciales, incluye actuaciones de sensibilización y coordinación con los agentes judiciales, formación al personal involucrado y diseño de espacios y metodologías que reduzcan al máximo el estrés de la víctima. Asimismo, el proyecto Auva incorpora un componente de evaluación e investigación para medir la eficacia de las intervenciones y garantizar su mejora continua; con el fin de cuantificar la reducción de la ansiedad, la coherencia de los testimonios y el impacto positivo que las distintas acciones de acompañamiento puedan tener en la recuperación de las víctimas, el proyecto Auva prevé la recogida y el análisis de los datos.

Igual idoneidad, desde una perspectiva normativa, el proyecto Auva se alinea con las obligaciones legales establecidas tanto por la normativa española, en particular en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la

Firmado
Contenido por
 FERNANDO MORENO
169820209
M0929436
 (R: F21384763)
Fecha: 2025.05.12
1248661+0270

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	16/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6	



víctima del delito, como por las Directivas de la Unión Europea que exigen la protección efectiva y el apoyo a las víctimas durante los procesos judiciales. La integración de los perros de asistencia en estas intervenciones no sólo cumple con estos marcos legales, sino que también ofrece un enfoque innovador para mejorar la experiencia de las víctimas en su interacción con el sistema judicial, contribuyendo así a su recuperación y al ejercicio pleno de sus derechos.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, a través del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA), y ATENIN, a través de la Red Astrea, para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto Auva. Este proyecto busca reducir la ansiedad y el estrés que las víctimas suelen experimentar durante sus comparecencias judiciales y proporcionar apoyo emocional a las mismas, especialmente vulnerables (personas menores, víctimas de violencia de género y de delitos sexuales), evitando así la victimización secundaria al relatar hechos traumáticos.

Segunda. Compromisos asumidos por las partes.

1. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través del SAVA, se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a los espacios judiciales necesarios para llevar a cabo las intervenciones del proyecto Auva.
- b) Coordinar la actuación del personal del SAVA con el equipo técnico propio de ATENIN.
- c) Colaborar en la identificación de las víctimas que puedan beneficiarse del proyecto Auva, a través del Informe de Vulnerabilidad que se contempla en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, proponiendo como medidas de apoyo a las víctimas, la intervención asistida con perros del citado proyecto, garantizando el respeto a su dignidad y privacidad en todo momento.
- d) Participar en la supervisión del desarrollo del proyecto así como en el diseño de los protocolos de actuación específicos para cada tipo de intervención, sin perjuicio de la autonomía técnica de ATENIN en lo que respecta a la intervención asistida con perros facilitadores y la gestión de éstos.
- e) Recabar, para poder llevar a cabo cualquier actuación del proyecto, la correspondiente autorización por escrito en el caso de que la víctima sea menor de edad. Del mismo modo, recabar autorización expresa en aquellos supuestos de víctimas mayores de edad.

Firmado digitalmente por
FERNANDO MORENO (R: 271384763)
 F21384763 20250513 12:49:34 +0200

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	16/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6	



2. ATENIN, a través de la Red Astrea, se compromete a:

- a) Proporcionar el equipo técnico de ATENIN (principalmente, codirectora e instructor canino y otros profesionales para cubrir funciones específicas, como es el caso de la veterinaria) y los perros facilitadores debidamente entrenados para acompañar a las víctimas seleccionadas, asegurando que el equipo cumpla con los más altos estándares de intervención asistida con animales.
- b) Diseñar, en coordinación con el SAVA, protocolos técnicos de actuación específicos para cada tipo de intervención, basados en las necesidades de las víctimas y las características del entorno judicial.
- c) Gestionar el bienestar, cuidado y manejo de los perros facilitadores utilizados en el proyecto, incluyendo su alimentación, salud veterinaria y un entrenamiento continuado y seguro.
- d) Colaborar en la evaluación y seguimiento de los resultados del proyecto, con el fin de identificar mejoras y asegurar la consecución de los objetivos propuestos.
- e) Contar con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales aquellos miembros del equipo técnico que traten directamente con menores, en virtud del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tercera. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y transparencia.

Todas las personas afectadas por el convenio estarán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa sobre protección de datos de carácter personal. En concreto, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa de desarrollo.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia pública previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarta. Ámbito territorial de las actuaciones.

Las actuaciones se desarrollarán en la provincia de Huelva. La elección de dicha provincia como ámbito inicial de actuación del proyecto queda justificada por los siguientes motivos que, a continuación, se detallan:

- a) Experiencia piloto: El Proyecto Auva se concibe como un programa pionero en Andalucía que requiere una implantación gradual y controlada para evaluar con precisión su eficacia en la reducción de la victimización secundaria.
- b) Recursos y estructura: ATENIN cuenta en Huelva con la estructura necesaria, lo que hace factible y más eficiente esta fase inicial. Comenzar en una provincia donde los servicios públicos y el equipo técnico están ya bien coordinados garantiza una mejor implementación del programa.
- c) Evaluación, metodología y seguridad: Enfocar el proyecto inicialmente en la provincia de Huelva permite un control riguroso de las intervenciones, la recogida de datos y la medición de impacto.

Firmado digitalmente por FERNANDO MORENO (R. F21384763) Fecha: 2025.05.12 12:50:19 +0200

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	16/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6	

Quinta. Financiación.

El convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el mecanismo para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del convenio. En particular, ejercerá las funciones establecidas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión de seguimiento estará formada por la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, que la presidirá, la persona titular del puesto de Coordinación de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y la persona que actúe en calidad de administrador solidario de la entidad ATENIN. Se reunirá siempre que lo solicite uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad.

Ejercerá la secretaría de la comisión una persona funcionaria del grupo A1 adscrita a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, designada por su titular, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

En lo no previsto en este convenio, el funcionamiento de la comisión se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con carácter básico, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Modificación.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes. Dicha modificación se hará efectiva a propuesta de la comisión de seguimiento y se incorporará como contenido inseparable del texto del convenio, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Octava. Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir del día siguiente al de su firma. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes firmantes, en cualquier momento y antes de su extinción, podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales hasta cuatro años adicionales por razones debidamente justificadas.

Novena. Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51, apartado segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se producirá la extinción del presente convenio por la denuncia expresa, de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación mínima de dos meses.

Décima. Naturaleza jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de

Firmado
electrónicamente por
FERNANDO
MORENO
MORENO DE
(R:
F21384763) Fecha: 2025.05.12
12:59:39 +0200'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	16/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6	



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se apliquen sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Undécima. Resolución de controversias y jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y
Función Pública

FERNANDO MORENO MORENO
Administrador solidario de ATENIN, Sociedad
Cooperativa Andaluza de interés social



Firmado digitalmente por
FERNANDO MORENO (R: F21384763)
Fecha: 2025.05.12
12:42:30 +02'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	16/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6	